ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1310-2024	FECHA Noviembre 28 De 2024

CONTRATISTA	**DIELECTRICOS NACIONAL S.A.S** Nit: 901056060-1 **RP NORMA CONSTANZA DEL AMPARO ORTIZ** C.C. 28.709.800	
DIRECCION:	CRA 20 No 18-38 BARRIO LAS QUINTAS	
CIUDAD:	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3123770953	CORREO ELECTRÓNICO: dielectricosnacional2023@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
PERSONA NATURAL	05- impto renta y compl régimen ordinar 07- Retencion en la fuente a titulo de rent 14- informante de exógena 42- obligado a llevar contabilidad 48- Impuesto sobre las ventas- IVA 52- Facturador electronico 55- Informante de beneficiarios Finales	2024-11-15

PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es **HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2024**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($38.634.956) MCTE IVA INCLUIDO

OBJETO	INSTALACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO PROVISIONAL Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN Y ENERGIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por la otra **NORMA CONSTANZA DEL AMPARO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No 28.709.800,** en calidad de Representante Legal de la empresa **DIELECTRICOS NACIONAL S.A.S**, identificada con **Nit: 901056060-1**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1**. De acuerdo con el Artículo 2º de la constitución de 1991 que menciona: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **2**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3**. Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4**. El principio de planificación en la contratación pública se refiere a la necesidad de anticipar y estructurar de manera adecuada todas las fases del proceso de contratación antes de su ejecución. Implica identificar las necesidades reales de la entidad pública, definir claramente los requisitos técnicos, financieros y legales, así como programar los recursos presupuestarios necesarios. La planificación también implica evaluar los posibles riesgos asociados al proceso de contratación y seleccionar el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la contratación. Además, incluye la elaboración de documentos de licitación o términos de referencia transparentes y completos, así como garantizar la publicidad y difusión adecuada del proceso. El seguimiento y evaluación continuos de la ejecución del contrato también son parte integral de la planificación, permitiendo detectar desviaciones y tomar medidas correctivas oportunas. En resumen, el principio de planificación busca asegurar que las contrataciones públicas se realicen de manera eficiente, transparente y en cumplimiento de la normativa vigente, maximizando el valor para la entidad pública y la sociedad en general. **5**. La importancia de la planificación en las obras civiles radica en su capacidad para

establecer una base sólida que guíe todas las etapas del proyecto, desde su concepción hasta su ejecución y entrega. Una planificación adecuada permite anticipar y resolver posibles problemas antes de que ocurran, optimizando recursos, tiempos y costos. Además, facilita la coordinación entre los diferentes equipos involucrados, asegurando la eficiencia y la calidad en la ejecución de las tareas. En resumen, la planificación en las obras civiles es fundamental para garantizar su éxito, minimizando riesgos, maximizando la eficiencia y asegurando la satisfacción de todas las partes involucradas. **6**. El deporte es parte fundamental en el diario vivir de la comunidad, al generar escenarios deportivos, escuelas de formación deportiva, y mantenerlas en óptimas condiciones, se le brinda la posibilidad a los girardoteños de formarse en diversas disciplinas y además se incentiva la competitividad en la juventud Girardoteña. Corresponde al Municipio asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de Los escenarios deportivos, además de Construir y mantener los escenarios deportivos en óptimas condiciones y así poder fomentar hábitos saludables en los girardoteños. **7**. El Municipio de Girardot cuenta con diferentes escenarios deportivos, uno de ellos para practicar la disciplina de patinaje, pero en la actualidad el "patinódromo" cuenta con deficiencias importantes en su sistema de alumbrado público y en las instalaciones eléctricas del escenario deportivo. Estas deficiencias se deben a que actualmente el patinódromo no cuenta con su respectiva conexión y legalización de energía ante el ente competente, por lo que se vuelve un impedimento para las escuelas de formación hagan uso de este espacio para diferentes eventos deportivos. **8**. El alumbrado público, en particular, presenta ineficiencias energéticas significativas y esta situación afecta tanto la seguridad ciudadana como el funcionamiento del escenario deportivo, en vista de estos problemas, es necesario realizar la contratación para realizar la **INSTALACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO PROVISIONAL Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN Y ENERGIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**. Esto garantizará no solo un servicio eléctrico más eficiente y seguro, sino también el aprovechamiento constante de este escenario deportivo. **9.** Que, el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. **10.** Que, de acuerdo a los estudios previos, la invitación pública, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. "INSTALACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO PROVISIONAL Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN Y ENERGIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA." CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la instalación completa a todo costo de la instalación provisional eléctrica de acuerdo a las especificaciones técnicas, calidad y cantidades señaladas en los documentos del proceso. **2.** Realizar la respectiva solicitud de factibilidad de servicio ante la empresa de servicios ENEL – Colombia**. 3.** Realizar la legalización del servicio provisional ante la empresa de servicios ENEL – Colombia. **4.** El proponente se compromete a mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato, sin perjuicio que la Entidad pueda reajustarlos de acuerdo al mercado. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo señalado y de acuerdo a las solicitudes que realice la supervisión. **6.** Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **7.** Llevar y entregar informe de actividades con registro fotográfico de los elementos entregados. **8.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad las actividades encomendadas. **9.** Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. **10.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su

vigencia o se modifiquen sus condiciones. **11**. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. **12**. Los productos deberán de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **2.** Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato. **3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **9.** Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002. **10.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 6. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE GIRARDOT, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales 9. Verificar que el suministro cumpla con las especificaciones según su estudio 10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 11. Realizar los pagos en los términos convenidos. 12. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es **HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2024**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($38.634.956) MCTE IVA INCLUIDO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. DIS-2024002855** expedido por la Secretaría de Hacienda de la presente vigencia fiscal 2024.

ANEXO No. 4
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO DEL CONTRATO: "INSTALACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO PROVISIONAL Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN Y ENERGIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNI	VR TOTAL
1	Aislado de cadena polimérica para 15 kv	UND	6	$ 95.522	$ 573.132
2	Arandelas redondas 5/8	UND	10	$ 8.896	$ 88.960
3	Automáticos de 20 amperios	UND	18	$ 24.990	$ 449.820
4	Boquilla terminal metálica de 2"	UND	1	$ 9.163	$ 9.163
5	cable acsr No 2 METROS	M	30	$ 5.331	$ 159.930
6	Cable de cobre aislado THWN No 4 para acometida y parcial	M	150	$ 23.429	$ 3.514.350
7	Cable de cobre desnudo No 4	M	20	$ 27.656	$ 553.120
8	Caja de distribución de 18 ctos bifásica	UND	1	$ 416.500	$ 416.500
9	Caja para inspección de spt	UND	2	$ 74.970	$ 149.940
10	Caja para medidor trifásico AE 303	UND	1	$ 174.930	$ 174.930
11	Capacete de 11/2"	UND	1	$ 24.990	$ 24.990
12	Cinta bandit de 5/8	M	10	$ 5.831	$ 58.310
13	Cintas de colores	UND	3	$ 9.996	$ 29.988
14	Collarín de 200 mm doble salida	UND	5	$ 26.801	$ 134.005
15	Collarín para transformador	UND	2	$ 41.650	$ 83.300
16	Conector tipo cuña para cable No 2 con el tiro azul	UND	4	$ 19.992	$ 79.968
17	Cortacircuitos de 100 amperios 15 kv	UND	2	$ 208.250	$ 416.500
18	Crucetas de 2,5 m metálicas por 1/4	UND	5	$ 115.437	$ 577.185
19	Curva PVC de 1 1/2"	UND	6	$ 5.831	$ 34.986
20	Diagonal de varilla de 0,7 m	UND	10	$ 18.802	$ 188.020
21	Espárragos de 14" *5/8 completos tuerca y arandelas	UND	5	$ 8.896	$ 44.480
22	Fusible de hilo de 1 amperio	UND	2	$ 13.328	$ 26.656
23	Grapa de retención alargada para 15 kv	UND	6	$ 36.652	$ 219.912
24	Grapa para operar en caliente	UND	2	$ 73.304	$ 146.608
25	Hebilla bandit 5/8	UND	5	$ 3.332	$ 16.660

DIELECTRICOS NACIONAL S.A.S.
NIT 901056060-1
Servicio de Ingeniería Eléctrica, Asesoría Comercial, técnica jurídica y afines, de Certificaciones RETIE, RETILAP y legalización de servicios
Cra 20 No. 18-38 Girardot cel. 3123770953 dielectricosnacional2023@gmail.com

26	Kit de puesta a tierra stavol para transformador	UND	1	$ 308.210	$ 308.210
27	material para mocheta para caja de medidor	UND	1	$ 248.000	$ 248.000
28	Pararrayos de 12 kv 10 ka	UND	2	$ 121.618	$ 243.236
29	Perno de carruaje de 5/8*3"	UND	10	$ 3.332	$ 33.320
30	Perno de maquina 1/2 x 1 1/2	UND	20	$ 5.831	$ 116.620
31	Pin de corte de 70 amperios bifásico tipo riel	UND	1	$ 133.280	$ 133.280
32	Poste de 12 metros concreto 1050 kg	UND	1	$2.466.680	$ 2.466.680
33	Transformador de 25 kva monofásico 13200/240-120 voltios	UND	1	$6.108.036	$ 6.108.036
34	Tubo metálico galvanizado de 1 1/2"	UND	1	$ 116.620	$ 116.620
35	Tubo PVC de 1 1/2"	UND	20	$ 41.650	$ 833.000
36	Tuerca de ojo de 5/8	UND	6	$ 29.037	$ 174.222
37	Varilla de cobre enchaquetada para medidor	UND	2	$ 133.280	$ 266.560
SUBTOTAL MATERIALES					**$ 19.219.197**
MANO DE OBRA					$ 6.500.000
SERVICIO DE TRAMITE Y LEGALIZACIÓN ANTE OPERADOR DE RED					$ 4.000.000
SUBTOTAL MATERIALES, MANO DE OBRA Y SERVICIOS					**$ 29.719.197**
ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS 25%					**$ 7.429.799**
UTILIDAD 5%					**$ 1.485.960**
VALOR TOTAL PROYECTO					**$ 38.634.956**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: **$38.634.956**
VALIDEZ DE LA OFERTA: **90 (Días)**
PLAZO DE EJECUCIÓN: **HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2024**

Cordialmente,

NORMA CONSTANZA DEL AMPARO ORTIZ
C.C. No. 28.709.800 del El Espinal
DIELÉCTRICOS NACIONAL SAS
NIT: 901056060

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Girardot – Cundinamarca pagará al CONTRATISTA, hasta el 100% del valor del contrato, mediante actas parciales, conforme a la entrega, de conformidad con las descripción, calidad y cantidades señaladas especificaciones técnicas. Para cada pago deberá aportar la siguiente documentación:

1. Informe expedido por el supervisor.

2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico.

3. Presentación de factura

4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).

6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.

7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.

8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLAUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPODE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones Prestaciones Sociales	Póliza de Seguros	5%	Término de duración del Contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.	X	
Calidad de los bienes Suministrados.	Póliza de Seguros	10%	Término de duración del contrato y 6 meses más.	X	

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.